

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
Procedimiento Abierto según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número 186

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE  
REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE  
TORNILLERÍA DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE  
UNA PLANTA FOTOVOLTAICA EN LAS INSTALACIONES  
DE ITER, S.A.

## DISPOSICIONES GENERALES.

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el suministro de tornillería destinado a la instalación de una planta fotovoltaica en las instalaciones de ITER, S.A., de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente al presente contrato, según la nomenclatura de vocabulario común de contratos públicos (CPV), (REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, es:

**44531510-9 Pernos y tornillos**  
**14622000-7 Acero**  
**44100000-1 Materiales de construcción y elementos afines**  
**44110000-4 Materiales de construcción**  
**44316000-8 Ferretería**  
**44316400-2 Artículos de ferretería**

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO. PROCEDIMIENTO.

El presente procedimiento de contratación se tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2 y 4.1 de las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A. (IIC, en adelante) y en los artículos 16, 26 y 321 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante).

El contrato tiene la consideración de contrato de suministro, de conformidad con el artículo 2.2 de las IIC y 26 del LCSP, al tener por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

Este contrato tiene carácter privado de acuerdo con lo previsto en la instrucción 5.1 de las IIC de ITER, S.A., y el artículo 26.1 del LCSP, al ser un contrato a celebrar por una entidad del sector público que no reúne la condición de poder adjudicador.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del LCSP, al no ser ITER, S.A., una entidad con la condición de poder adjudicador, independientemente de la cuantía del mismo, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (contrato SARA).

El contenido de este pliego y de los anexos constituirá parte integrante de los contratos a formalizar entre las partes con ocasión del presente procedimiento. En caso de discordancia entre cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto conforme a lo establecido en las instrucciones 2.2., y 10.3. c) de las IIC de ITER, S.A., demás instrucciones concordante y normativa supletoria en materia de contratación pública.

No procede la proposición de variantes por los licitadores.

La tramitación para la adjudicación del contrato se seguirá bajo la premisa de ejecución del precio de licitación ofertado.

A efectos aclaratorios ha de tenerse en cuenta que, en ningún caso, el denominado procedimiento abierto previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A., se corresponde con el procedimiento abierto previsto en el LCSP, rigiendo normas procedimentales distintas para ambos casos.

## **2.1 Órgano de Contratación.**

El Órgano de Contratación es la Gerencia de ITER, S.A., por Delegación del Consejo de Administración de la sociedad.

## **2.2. Lotes.**

Un solo lote.

## **2.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

La ejecución del proyecto "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5 MWn EN EL T.M. ARICO".

## **2.4. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual. La cuantía asciende a **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €) IGIC excluido.**

#### **2.5. Presupuesto de licitación.**

El importe del presupuesto de licitación del contrato es **OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €) IGIC excluido.**

#### **2.6. Precio del contrato.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

#### **2.7. Existencia de crédito.**

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por el Órgano de Contratación.

#### **2.8. Plazo de ejecución del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato está previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **2.9. Perfil de contratante.**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del Perfil de Contratante, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: [www.iter.es](http://www.iter.es)

#### **2.10. Cómputo de plazos.**

Los plazos previstos en este pliego se entenderán previstos en días naturales, salvo que se prevea lo contrario. No obstante, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil, sin que este fuera sábado, siguiente.

#### **2.11. Sistema de notificación y comunicación.**

Conforme a lo previsto en el **Anexo XIII.**

### **LICITACIÓN DEL CONTRATO.**

### 3. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Sector Público.

La presentación podrá realizarse mediante entregas en el lugar establecido en el Anuncio de Licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá enviarse por correo postal. En ningún caso se remitirán las propuestas por correo electrónico o cualquier otro medio telemático.

**Las propuestas remitidas por mensajería o por correo deberán haber sido entregadas antes del plazo de presentación. No serán aceptadas las propuestas recibidas con posterioridad al vencimiento del plazo referido, independientemente a la remisión de justificantes de envío previo.**

#### 3.1.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES CERRADOS, en los que se indicará, en su exterior, su respectivo contenido (esto es, el título del sobre como seguidamente se expone) y los siguientes datos del licitador, teniendo en cuenta que los datos que figuren en los sobres serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:

1. nombre o razón social del licitador
2. dirección completa a efecto de notificaciones
3. número de teléfono
4. número de fax
5. Dirección e-mail

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

#### **SOBRE Nº UNO**

**TÍTULO DEL SOBRE: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”.**

**CONTENIDO:** DECLARACIÓN RESPONSABLE de acuerdo con el **Anexo I** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, suscrita por el licitador o persona que lo represente, en la que manifieste cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público, sin perjuicio de su posterior acreditación en caso de resultar propuesto como adjudicatario.

#### **SOBRE Nº DOS.**

**TÍTULO DEL SOBRE: “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA TÉCNICA”.**

En este sobre, se deberá incluir la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad lo indicado en los **Anexos V y VII**.

**A. Oferta económica.**

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo V** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del IGIC que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

**B. Propuesta técnica.**

a) Cumplimiento de las prescripciones técnicas.

El licitador deberá incluir los documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas –y los que estime convenientes- que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, en este sobre.

b) Determinaciones para la acreditación del cumplimiento de cualquier criterio de valoración.

La propuesta técnica deberá anexar la mención expresa de las mejoras propuestas, conforme al **Anexo VII**, en su caso. Se incluirá, también, en este sobre.

Cualquier determinación en acreditación del cumplimiento de cualquier criterio de valoración deberá ser incluida en este sobre.

**3.2.- Identificación de los sobres.**

La documentación deberá presentarse en papel. La documentación a incluir en el **SOBRE Nº DOS** se presentará, obligatoriamente, en formato electrónico PDF, en el soporte que el licitador considere oportuno (CD, PENDRIVE, DROPBOX, etc.) El soporte electrónico deberá incluirse en el **SOBRE Nº DOS** (en caso de tratarse de soporte DROPBOX se incluirá el link de acceso en el sobre). Los sobres tendrán las siguientes indicaciones:

en el anverso del **SOBRE UNO** →

**SOBRE Nº UNO**  
**DOCUMENTACIÓN GENERAL**  
**Procedimiento Abierto según**  
**Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A.**  
**Procedimiento número 186.**

*(Nombre o razón social del licitador, dirección completa  
a efecto de notificaciones, número de teléfono, número  
de fax, Dirección e-mail)*

en el anverso del **SOBRE DOS** →

**SOBRE Nº DOS.**  
**OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA TÉCNICA**  
**Procedimiento Abierto según**  
**Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A.**  
**Procedimiento número 186.**

*(Nombre o razón social del licitador, dirección completa  
a efecto de notificaciones, número de teléfono, número  
de fax, Dirección e-mail)*

### **3.5.- Efectos de la presentación de proposiciones.**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Sector Público.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

### **4.- ÓRGANO DE VALORACIÓN.**

El Órgano de Valoración será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 9. g) de las IIC. Su composición se prevé en el **Anexo XIII** del presente pliego.

En ningún caso la composición y régimen jurídico del Órgano de Valoración se corresponde con lo previsto en el artículo 326 y artículos concordantes de la LCSP para las denominadas Mesas de Contratación.

### **5.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

### **5.1.- Apertura de los SOBRES Nº UNO y calificación de la Documentación General.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de Valoración procederá a verificar que la documentación comprendida en el **SOBRE Nº UNO** presentado por los licitadores es correcta y, si observase defectos en la misma, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación, concediéndole un plazo no superior a dos días hábiles para que subsane errores. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

De todo lo actuado se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del acto y sus incidencias.

### **5.2.- Apertura y examen de los SOBRES Nº DOS.**

5.2.1.- El Órgano de Valoración, una vez examinada la documentación del sobre número 1 y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, que se celebrará en el día, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, con arreglo al siguiente procedimiento:

5.2.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres número 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda tenerse en cuenta documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

5.2.1.2.- A continuación, el Secretario procederá a la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a las determinaciones básicas de

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado.

Seguidamente, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de reunión.

5.2.2. El Órgano de Valoración, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no acuerde la adjudicación.

### **5.3.- Publicidad del resultado de los actos del Órgano de Valoración y notificación a los licitadores afectados.**

El resultado de los actos del Órgano de Valoración de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con

la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

## **6.- VALORACIÓN.**

### **6.1.- Criterios de Adjudicación del contrato.**

Los criterios de adjudicación del contrato de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y/o en los **Anexos VI y VII**, que son parte inseparable de este Pliego.

### **6.2.- Aclaración de ofertas.**

El Órgano de Valoración o el Órgano de Contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta.

### **6.3.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

En el **Anexo VIII** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, el Órgano de Valoración dará audiencia al licitador afectado para la justificación económica de su propuesta, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

### **6.4.- Sucesión en el procedimiento.**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

## **7.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

Una vez valoradas las ofertas, el Órgano de Valoración remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos VI y VII** e identificando la mejor relación calidad precio.

## **8.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD PRECIO.**

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por el Órgano de Valoración, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la mejor relación calidad precio para que en el plazo de **10 días naturales** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

### **8.1.- Documentos acreditativos de la capacidad, solvencia y cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración.**

- I. Documentos acreditativos de que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme al objeto social, puede presentarse a la licitación.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

El licitador individual acreditará su capacidad de obrar mediante la presentación de una copia compulsada, notarial o administrativamente del DNI. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la Inscripción en los Registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga, así como el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

## II. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder bastante al efecto y el DNI del firmante.

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

## III. Documentos que acrediten, en su caso, la clasificación.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y/o detallados en los pliegos del contrato. De optar por la clasificación, habrá que presentar Certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o testimonio notarial del mismo, acompañado de una Declaración responsable de su vigencia (Declaración I) y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos correspondientes.

La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurren en unión temporal estén clasificadas, excepto cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

## IV. Documentos que acrediten, en su caso, la solvencia económica, financiera y técnica (Solo en caso de no presentar documentos que acrediten la clasificación).

Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y/o en el presente Pliego (Anexo II). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación, en su caso.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo II.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización escrita.

**V. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme al artículo 71 LCSP. (Solo en caso de no presentar documentos que acrediten la clasificación).**

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como Declaración 2, comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Canarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

**VI. Compromiso de adscripción de medios, en su caso.**

El Órgano de Contratación prevé que, conforme al Anexo III, los licitadores presenten un Compromiso de adscripción de medios.

**8.2.- Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

**I. Documentación acreditativa de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la seguridad social.**

1. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

### **8.3.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.**

- I. No procede la constitución de la garantía definitiva por las circunstancias del contrato.

### **9.- ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. (**Anexo XIII**).

### **FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

### **10.- FORMALIZACIÓN.**

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación los documentos que acrediten su identidad y representación y, si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

En el caso en que el Órgano de Contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores y será publicado en el Perfil del Contratante. En todo caso, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento anterior al de la formalización, sin más consecuencias.

### **10.1.- Plazo y publicidad de la formalización.**

La formalización del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, salvo que concurra causa justificada para la demora.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva, en su caso.

De la formalización del contrato se dará publicidad en el Perfil del Contratante.

## **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **11.1.- El responsable del contrato.**

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, cuya función es supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser un técnico de la sociedad.

Asimismo, será tarea del responsable del contrato proponer la imposición de penalidades al Órgano de Contratación en caso de que concurriera cualquier incumplimiento de ejecución del contrato.

La identidad y funciones delegadas al responsable del contrato están previstas en el **Anexo XII**.

#### **11.1.- Valoración de los suministros. Acta de recepción y aceptación.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

La valoración de los trabajos de suministro se realizará, en todo caso, una vez se haya realizado la entrega.

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato en los que el contratista actúe sin la diligencia debida, ITER, S.A., podrá imponer las penalidades previstas en el **Anexo X** de este pliego.

#### **11.2.- Abonos al contratista**

El contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por ITER, S.A. El pago del precio de dichos suministros se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por ITER, S.A., y, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El pago de los suministros se realizará conforme a los siguientes hitos:

1. El contratista realizará la prestación del suministro de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación.
2. En caso de haberse realizado el objeto del contrato de forma satisfactoria se hará entrega al representante del contratista, de un Acta de recepción y aceptación de los suministros realizados.
3. El contratista remitirá la factura correspondiente en un plazo no superior a 15 días –computado desde la fecha del Acta de recepción y aceptación-, junto con el propio Acta, al departamento de contabilidad de ITER, S.A.
4. ITER, S.A., aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización.
5. En caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta al contratista.
6. ITER, S.A., estará obligada al pago de las facturas en el plazo de 60 días contados desde la fecha del Acta de recepción y aceptación.

No se admite la cesión del derecho de cobro.

### **11.3.- Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a la normativa vigente, a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de condiciones particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que, en su caso, diere el responsable del contrato. El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absolutamente confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con un fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

## **2.- Subcontratación.**

Conforme a lo previsto en el **Anexo IV**.

## **3.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones vinculados a su actividad y establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de ITER, S.A., los documentos que para ello sean necesarios.

## **4.- Gastos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista todos los gastos, salvo los expresamente asumidos por ITER, S.A., que resulten de aplicación con origen en este contrato, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

## **11.4.- Tributos.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos, tasas e impuestos de cualquier índole que graven los diversos conceptos por la prestación a realizar, excepto el IGIC, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

## **11.5.- Revisión de precios.**

No procede la revisión de precios.

## **11.6.- Sucesión en la persona del contratista.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

## **EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **12.- EJECUCIÓN.**

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas particulares.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a ITER, S.A., salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, ITER, S.A., será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Asimismo, ITER, S.A., tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

#### **12.1.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por ITER, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para ITER, S.A., o para terceros, por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

#### **12.2.- Penalidades.**

El régimen de imposición de penalidades está previsto en el **Anexo X** de este Pliego.

### **13.- GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA DEFINITIVA.**

### **13.3.- Garantía definitiva.**

No procede.

### **14.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

Conforme a lo previsto en el **Anexo XIV**. No se prevén modificaciones.

### **15.- CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio del contenido de las IIC de ITER, S.A., y de las cláusulas del presente Pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores, que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

La indicada obligación se ha de cumplir especialmente respecto de los datos de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder ni siquiera a efectos de conservación.

### **SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **16.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la LCSP.

#### **16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y ss. de la LCSP, las mencionadas en el **Anexo XV** del presente pliego.

### **COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

### **17.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación de este procedimiento; todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 27.1. d) del LCSP. Asimismo, para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción será competente el orden jurisdiccional civil.

Serán competentes para dirimir cualquier litigio con origen en este contrato los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.